



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: No hace lugar al pedido solicitado por EX-2020-00290291-UNC-ME#FO y EX-2023-00062747--UNC-DGME#SG.

VISTO:

Los EX-2023-00062747--UNC-DGME#SG (pronto despacho) y EX-2020-00290291-UNC-ME#FO (reclamo), mediante los que la agente Marcela del Valle Trabucco (Legajo 50470), DNI 20.785.298, solicita el pago del suplemento por mayor responsabilidad (art. 72 CCT Decreto 366/06) entre la diferencia de su situación de revista y un cargo de categoría 3, por la licencia de la agente Mirta Teresa Gudiño; y

CONSIDERANDO:

Que en EX-2023-00062747--UNC-DGME#SG consta situación de revista de la agente Trabucco (Orden #19) y de la agente Gudiño (Orden #18);

Que en EX-2020-00290291-UNC-ME#FO autos han tomado intervención el Área Asistencial (Orden #04), la Dirección General Operativa (Orden #07), la ex Secretaría Administrativa (Orden #08) y la ex Secretaría General de la Facultad (Orden #09), repartición que finalmente gira las actuaciones a la Asesoría Letrada de la unidad académica;

Que en Órdenes #10 y #12 del EX-2020-00290291-UNC-ME#FO, obran providencias e informe de la Asesoría Letrada, que requiere nuevas intervenciones;

Que en Orden #18 y #20 obran intervenciones de la Secretaría de Coordinación Administrativo Asistencial y Área Operativa;

Que en Orden #22, obra IFJU-2023-13-E-UNC-AL#FO, producido por la Asesoría Letrada de la Facultad, que funda pormenorizadamente la improcedencia en autos, del reconocimiento de un adicional por mayor responsabilidad en los términos del artículo 72 del CCT nodocente (Decreto 366/06).

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la petición de la agente Marcela del Valle Trabucco (Legajo 50470), DNI 20.785.298, por no encuadrar en el supuesto establecido por el artículo 72 del Decreto 366/06.

ARTÍCULO 2°: Tómesese nota, publíquese en el digesto electrónico de la U.N.C., notifíquese, comuníquese y archívese.